

REF.: EJECUTIVO SINGULAR RAD.: N° 2018-00055-00

Demandante: CARMEN MENDOZA DE GOMEZ
Demandada: LUZ YUVANNI NUÑEZ PINTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), ocho (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que revisado el expediente se pudo constatar que fue efectuada la publicación en prensa del emplazamiento a la demandada **LUZ YUVANNI NUÑEZ PINTO** en el Periódico EL MERIDIANO, para lo cual se allegó al proceso la página 16 de Clasificados Judiciales de fecha 05 de mayo de 2019, y que posteriormente se incluyeron los datos de la emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (R.N.P.E.), y a la fecha de hoy, se encuentran vencidos los 15 días siguientes a la inclusión en el R.N.P.E., sin que compareciera al proceso, se procederá a designarle curador Ad Litem de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE

Ante la inexistencia a la fecha de lista de auxiliares de justicia curadores ad litem, désígnese como tal y con los parámetros establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., para que represente a la demandada **LUZ YUVANNI NUÑEZ PINTO**, dentro del presente proceso a la abogada ANGELICA MARIA SANCHEZ LOPEZ identificada con la C.C. N° 1.102.799.697 y Tarjeta Profesional N° 200.096 del C. S. de la J., teléfono celular 301 5579064, correo electrónico milagrocreativo@hotmail.com. Comuníquesele el nombramiento de acuerdo al artículo 49 del C.G.P., anotándole el texto del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Atendido que efectuada consulta al ADRES, la ejecutada figura como activa afiliada cotizante en el régimen contributivo a la NUEVA EPS, solicítese a esta se sirva remitir para este juzgado y para este proceso los datos de contacto que tenga registrados como dirección física, ciudad, correo electrónico, teléfonos. En caso de obtenerse correo electrónico súrtase por secretaría la notificación del mandamiento ejecutivo librado anexándole los documentos correspondientes, en caso negativo y de obtenerse dirección física súrtase por el ejecutante la notificación en la forma y términos establecidos en el C.G.P.. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/Beroma

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b358a82baf90929fcd2f47ab798d2fd6e2ae029aaab4bc1fd30b47bccc9a2422**

Documento generado en 08/08/2023 02:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>